

Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DESTINADAS A ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE REDONDELA DE LA SEGUNDA ETAPA (DE 3 A 5 AÑOS) EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

Primera. Objeto

Es objeto de esta convocatoria establecer un régimen compensatorio de carácter social destinado a colectivos con carencias económicas, con el fin de paliar los gastos que suponen la escolarización de los miembros de la familia.

Se subvencionan a través de este procedimiento la adquisición de libros y material escolar de Educación Infantil (segunda etapa) para alumnos matriculados en centros docentes públicos con domicilio en Redondela, para el curso 2026/2027.

Estas ayudas se otorgan de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad estableciendo un procedimiento que intenta ser ágil, eficaz y breve en el tiempo.

Segunda. Dotación presupuestaria

El crédito destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 8.500,00€ de los que se detraerán 184,00€ para efectos de reclamaciones, con cargo a la partida 3231A/4890003 "Subvenciones adquisiciones libros" del presupuesto de 2025 prorrogado para 2026.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas podrá superar esta cuantía.

Tercera. Compatibilidad

Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden serán compatibles con cualquier otra ayuda que pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros y materiales subvencionados, excepto otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Redondela.

Para estos efectos se considera como materiales curriculares, didácticos y complementarios todo lo necesario para realizar las actividades que se desenvuelven o promueven en el centro docente.

Cuarta. Criterios objetivos necesarios para ser beneficiario/a de estas ayudas

a) Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en la segunda etapa de educación infantil en uno de los centros públicos de Redondela durante el curso escolar 2026/2027.

En los casos en los que en el momento de solicitar la ayuda la matrícula tuviese carácter provisional será igualmente persona beneficiaria de la misma siempre y cuando cumpla con



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y formalice la matrícula definitiva en un centro de educación pública de Redondela.

b) La persona solicitante y el/la alumno/a para el/la que se solicita la ayuda deben estar empadronados en el municipio de Redondela y tienen que convivir en el mismo domicilio, salvo en los casos de custodia compartida, en los que el menor podrá estar empadronado con el otro progenitor no solicitante.

c) No estar incurso en las circunstancias y/o prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

d) Tener una renta per cápita familiar igual o inferior a 8.800,00€. Para la determinación de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.

e) Encontrarse al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos, en las obligaciones no tributarias y tributarias con la hacienda local y sus organismos autónomos.

f) Encontrarse al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, en el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados a), b) y e) serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Redondela.

Quinta. Renta per cápita familiar

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

En esta convocatoria, para los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta la situación personal y familiar a 31 de diciembre de 2025 y la renta per cápita del ejercicio fiscal 2025.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los miembros de la unidad familiar que presentasen declaración del impuesto sobre la renta del 2025, para los efectos del cálculo de la renta familiar, sumarán los recuadros 435 (base imponible general) y el 460 (base imponible del ahorro) de la declaración.

Se entenderá por familia monoparental la unidad familiar, en los términos establecidos en la base siguiente, cuando forme parte de ella un único progenitor/a o tutor/a, que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación conyugal o análoga y siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. Esta condición deberá



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

acreditarse bien mediante la presentación del Certificado de reconocimiento de la condición de familia monoparental expedido por la Xunta de Galicia o bien, en su defecto, con la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos económicos y de convivencia.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores así como en el supuesto de parejas de hecho que deciden poner fin a su relación, la custodia del o la menor se acreditará mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste el régimen de la misma.

En este sentido, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la causante, salvo que la sentencia judicial, acuerdo o convenio regulador declare la custodia compartida, en cuyo caso se incluirán en el cómputo de la renta familiar las rentas de ambos progenitores. Por otra parte, en el caso de que no exista custodia compartida, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para determinar el número de miembros de la unidad computables se aplicarán, en su caso, las siguientes especialidades:

- Computarán por dos los miembros de la unidad familiar que, figurando en la solicitud, tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos del cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de violencia de género.
- En las unidades familiares monomarentales o monoparentales se computará un miembro más en la unidad familiar de convivencia.

Sexta. Determinación de la unidad familiar

Para los efectos previstos en esta orden, y con referencia a la situación familiar a 31 de diciembre de 2025, se considera que conforman la unidad familiar las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- Los progenitores casados o en análoga relación de afectividad y no separados legalmente o, si fuese el caso, el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y custodia del menor.
- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad reconocida física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% o incapacitados judicialmente que se encuentren sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

- Los hijos o hijas solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar.

Para determinar la unidad familiar se comprobará el libro de familia y/o el certificado de nacimiento de el/los hijo/s o hija/s.

En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/la menor.

En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la forma establecida en el párrafo primero de este artículo, se deberá aportar justificante de empadronamiento en que figure el/la alumno/a por el que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él/ella, o certificado de los servicios sociales del ayuntamiento de Redondela.

En los supuestos en que el causante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los puntos anteriores.

Los menores que se encuentren en situación de guardia, tutela o atención de día por la Xunta de Galicia, tendrán derecho a percibir la cuantía máxima resultante de la ayuda, para lo cual deberán presentar los Anexos I, II, una fotocopia del DNI del solicitante y la certificación por parte de la Administración correspondiente de la tutela pública del/de la menor para el que se solicita la ayuda. En este caso, la beneficiaria será la administración o la asociación donde estén recogidos la(s)/lo(s) menor(es). Para ello, deberá acompañarse una declaración responsable donde consten los datos fiscales de dicha administración o asociación.

Séptima. Publicidad y forma y plazo de presentación de solicitudes

La publicación de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución de las ayudas se realizará en la página web del ayuntamiento www.redondela.gal y en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Concello o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constarán de los siguientes documentos:

- Anexo I: solicitud, a la que se adjuntará la documentación que acredite la situación económica y familiar según se indica en esta base séptima.
- Anexo II: declaración responsable.
- Anexo III: autorización al Ayuntamiento de Redondela para obtener sus datos de situación financiera a la Agencia Tributaria, en su caso.

Las ayudas serán solicitadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

El plazo de presentación de instancias será a partir del día siguiente al de la publicación oficial del extracto de esta convocatoria en el BOPPO hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas mayores de edad que conforman la unidad familiar.
2. Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con las fechas de nacimiento.
3. En el caso de no haberse acreditado la condición de familia monoparental o haberse obtenido la custodia exclusiva del/la menor, deberá presentarse la documentación acreditativa de los ingresos del/ la otro/a progenitor/a, en los mismos términos que se establecen este artículo.

En caso de que no se presente esta documentación, el solicitante sólo percibirá el importe de la ayuda equivalente al porcentaje de la custodia que le atribuya la sentencia de divorcio, separación legal o convenio regulador y, en su defecto, se presumirá compartida al 50%.

4. Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros que componen la unidad familiar. En el caso de que no exista obligación de presentarla o declaración de otras rentas y pensiones de todos los miembros que componen la unidad familiar, según se establece en los siguientes apartados.

La obtención de la declaración de la renta o de la certificación negativa expedida por la Administración tributaria podrá ser realizada por el ayuntamiento siempre que la persona solicitante autorice dicha comprobación a través del anexo III. Para realizar esta comprobación, en su caso, respecto de los demás miembros de la unidad familiar, deberán realizar autorización expresa.

En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, los ingresos se justificarán con la siguiente documentación:

- a) Trabajadores en activo no obligados a presentar declaración de la renta:
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificación negativa expedida por la Administración Tributaria referido al ejercicio económico del año 2025.
 - Trabajadores autónomos: certificación negativa expedida por la Administración Tributaria, referido al ejercicio económico del año 2025.
- b) Para pensionistas: justificante de pensión/es mensual/les en su caso o certificado negativo emitido por el INSS correspondiente al año 2025.
- c) Para demandantes de empleo con o sin prestaciones:
 - Certificado de las prestaciones del INEM correspondiente al año 2025.
 - Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- d) Para perceptores de RISGA: aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados y la situación de riesgo y exclusión social o de desprotección en la que pueda encontrarse el alumnado podrá ser evaluada por el personal técnico de los servicios sociales a través de un informe de valoración.

En el caso de no tener libro de familia o si la situación familiar el 31 de diciembre de 2025 no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.
- Certificados del Registro Civil de defunción y/o nacimiento.
- Certificado o volante de convivencia.
- Informe de los servicios sociales u órgano equivalente del Ayuntamiento de Redondela que acredite la situación familiar.

En el caso de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar incluídos en la solicitud se deberá presentar uno de los siguientes documentos que acrediten esta circunstancia a 31 de diciembre de 2025:

- Certificado emitido por el órgano competente del grado de minusvalía con un porcentaje igual o superior al 33%.
- Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.
- Documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para servicio o inutilidad.

La documentación que se aporte deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

El Ayuntamiento de Redondela podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos no pueda presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

Cualquier alteración posterior que se produzca en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que la acompaña será comunicada por la persona solicitante al Ayuntamiento de Redondela.

Acreditación de la situación familiar:

- En el supuesto de separación o divorcio: copia de la sentencia y del convenio regulador donde figure la guarda y custodia.
- En el supuesto de uniones de hecho separadas con menores reconocidos en el Libro de Familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de la asignación de la



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

guarda y custodia y cuantía de la pensión de alimentos. De no aportar dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.

- En situaciones de falta de pago de la pensión de alimentos en los dos casos anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el supuesto de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores (declaración de la renta).
- En el supuesto de familia monomarental o monoparental: presentación del certificado de reconocimiento de la condición de familia monomarental/monoparental expedido por la Xunta de Galicia.
- En el supuesto de acogimiento de menores por resolución administrativa o auto judicial: copia del certificado del organismo competente.
- En el caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que tuviesen lugar en los últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según se recoge en el artículo 5 de la Ley gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género (Ley 11/2007, del 27 de julio).
- Fotocopia de la certificación del grado de discapacidad y/o dependencia de los miembros de la unidad familiar reconocidos como tales.

Octava. Enmienda de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no aporten los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos.

De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Novena. Cuantía de las ayudas

El Ayuntamiento de Redondela abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases y convocatoria, en importe que resulte de dividir el crédito establecido en el artículo 2 por el número de alumnos/as incluidos/as en las solicitudes aceptadas, siempre y cuando no superen los límites de renta per cápita familiar, establecida para familias en 8.800€.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

El importe de la subvención se corresponderá con el importe total de adquisición de los libros y el material escolar solicitado para cada curso por el centro escolar y hasta una cantidad máxima de 70€ por alumno.

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento. La legitimación para tratar estos datos deriva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela (BOP Pontevedra n.º 99 de 23 de mayo de 2008) y de las presentes bases.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitaron.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Décimo primera. Procedimiento

Recibidas las solicitudes, el departamento de Educación de este Ayuntamiento procederá a su tramitación.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se emitirá un certificado en el que se indicarán las solicitudes recibidas.

Una vez que la solicitud se introduzca en el registro de datos y comprobado que se reúnen los requisitos y, así mismo, visto que la persona interesada cursa los estudios en un centro público de Redondela, se procederá a generar un vale, al cual después se le dará validez con el sello del Ayuntamiento y firmado por la alcaldesa de este Ayuntamiento, que será entregado a la persona solicitante.

El Departamento de Educación deberá llevar un sistema de control de los vales entregados, de forma que, en todo momento se pueda efectuar cualquier comprobación al respecto. El sistema guardará constancia de la generación del vale, indicando la fecha de generación y marcando la solicitud como concedida.

En el supuesto de que el personal del Ayuntamiento después de entregar un vale observe algún error, deberá ponerse en contacto con la persona solicitante para requerirle su devolución. Una vez recuperado, procederá a dar de baja la solicitud, lo que supone la anulación o rectificación del vale.

Las solicitudes, así como la totalidad de la documentación presentada, deberán quedar debidamente archivadas en el Ayuntamiento, a disposición de las comprobaciones que puedan realizarse según se indica en el artículo 16 de estas bases y convocatoria.

Actuará como instructor/a del procedimiento la/el funcionaria/o designada/o por la Alcaldía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales formulará propuesta de resolución. También será la encargada de requerir a los solicitantes la enmienda de las deficiencias.

Examinadas las solicitudes por la persona instructora según los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria elevará las mismas a una Comisión de Valoración integrada por el concejal de educación, Alberto Álvarez Pérez, que actuará como presidente, dos concejales María Rita Pérez Táboas e Iria Vilaboa Álvarez, actuando como suplentes Pedro Villaverde Campos y Antonio Cabaleiro Covelo, respectivamente, además de dos funcionarias del Ayuntamiento, que serán la persona instructora, que tendrá las funciones de secretaria, y Elisa Vieites Piquenque. Actuarán como suplentes de las anteriores Goretti González Enes y Manuela Docampo Pintos. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designará por Resolución de Alcaldía.

La secretaria recogerá en acta la propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención y, de acuerdo con ella, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En el caso de que la Comisión de Valoración y la persona instructora usasen datos diferentes de los aportados por los interesados, se abrirá un plazo de diez días a todos los interesados para que puedan realizar alegaciones, si así lo estiman oportuno.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Tras examinar las alegaciones presentadas por los interesados, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución final. De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuese necesario con arreglo a esta base, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo contener los siguientes datos: solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Junto con la propuesta, la persona instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice la fiscalización de la misma de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Alcaldía, de acuerdo con las presentes bases y con la convocatoria y será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha publicación producirá los efectos de la notificación a las personas interesadas, substituyendo la notificación individual. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar avisos informativos a través de medios electrónicos, que no tendrán en ningún caso efectos de notificación.

El plazo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Transcurridos tres meses, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Contra este acuerdo, que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Vigo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

Décimo segunda. Adquisición de libros de texto, materiales curriculares y material didáctico complementario

El Ayuntamiento de Redondela hará público, con antelación suficiente, el listado de librerías que se hubiesen acogido a esta convocatoria y, en su caso, se especificará que colegio/s cuyo material y libros estarán en disposición de suministrar.

A estos efectos, la persona que resulte beneficiaria de esta subvención recogerá el cheque, que le será entregado en la oficina del Ayuntamiento del que se informará con antelación suficiente, y podrá acudir a la librería de su preferencia de entre las incluídas en el listado que se menciona en el apartado anterior, para aplicar su vale a la adquisición de los libros y material escolar con un valor nominal máximo de 70€.

Los vales no podrán ser fraccionados, es decir, el importe total de cada vale sólo puede ser utilizado en un único establecimiento.

Si el importe de los libros y material escolar adquirido es inferior al valor nominal del vale, el personal del establecimiento deberá introducir en el recuadro establecido para el efecto la cuantía exacta de la venta; si el importe fuese superior al valor del vale, la diferencia será abonada por el solicitante. El Ayuntamiento no asumirá un importe superior al consignado en el vale.

El solicitante deberá firmar el vale en el momento de la recepción del material, dando su conformidad a los libros y material escolar entregados, así como, si fuese el caso, al importe indicado por el establecimiento en el recuadro establecido para tal efecto.

El establecimiento receptor de los vales no podrá, en ningún caso, requerirle a la persona que le anticipe el importe del vale.

Una vez entregados los libros y material escolar, el establecimiento quedará en posesión del correspondiente vale.

La admisión por parte de los establecimientos de los vales presentados implica la aceptación de las condiciones de la orden.

Décimo tercera. Plazos para la tramitación de los vales y para la presentación de facturas

Los vales deberán ser entregados en las librerías en el menor plazo posible.

Las facturas correspondientes a los vales entregados en las librerías deberán ser presentadas lo antes posible y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2026.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Décimo cuarta. Librerías participantes

Las librerías interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar por Registro General del Ayuntamiento de Redondela el Anexo IV de estas bases, debidamente cubierto y sellado y firmado por el titular del establecimiento.

A esta solicitud deberá unir la fotocopia del NIF/CIF/NIE del titular del establecimiento y una certificación bancaria original, salvo que hubiesen participado en esta convocatoria en años anteriores y obren en poder de esta administración, pudiendo solicitar que se incorpore de oficio.

Una vez recibidos los vales por las personas beneficiarias de esta subvención y entregados los libros de texto y el material curricular, remitirán al Ayuntamiento del Redondela la factura, que deberá estar emitida al CIF del Ayuntamiento (P3604500C) junto con el correspondiente vale.

Por cada vale se emitirá una sola factura. En cada factura deberán figurar, por lo menos, los siguientes datos:

- CIF, NIF o NIE del establecimiento.
- Nombre del titular del establecimiento (empresa/apellidos y nombre).
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Número/código del vale.
- Importe total del vale facturado.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a las operaciones (base imponible e IVA del total de la factura desagregada).

Los vales originales deberán presentarse por registro general junto a cada factura. Deberán tener los sellos del Ayuntamiento de Redondela y firmas de la Alcaldesa, del responsable de la librería y de la persona solicitante. No se aceptan vales fotocopados ni los que carezcan de alguna de las firmas indicadas.

El personal del Ayuntamiento tramitará las facturas y las órdenes de pago. Si en la factura se observa algún defecto de forma o si el importe de ésta no coincide con el del vale que la acompaña no se podrá proceder a la tramitación del pago, y se requerirá al establecimiento para que proceda a su enmienda.

Décimo quinta. Obligaciones de los beneficiarios

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones:

1. Seguir las directrices que marcan la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de los libros y demás materiales curriculares, didáctico y complementario, propios del curso académico para el cual se solicitó la ayuda, según



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

la relación que para tal efecto tenga publicado el centro donde esté matriculado el alumnado.

2. Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo, para asegurar el correcto destino de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

5. Acreditar que se encuentra al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Si la entidad beneficiaria fuese deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurra el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpliera este requisito.

El Ayuntamiento de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Décimo sexta. Control, aplicación y revisión de las ayudas

El Ayuntamiento de Redondela podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por los peticionarios.

El Ayuntamiento de Redondela podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual, tanto las personas beneficiarias, las librerías como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el número 9 del artículo 28 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la concesión de las bolsas para la adquisición de material escolar que se conceden con base en la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y especialmente en el caso de que se detectase que el importe recibido no fuese empleado en la adquisición de los libros de texto y materiales objeto de esta orden. A estos efectos, los centros docentes informarán al Ayuntamiento de Redondela en el caso de que detecten que algún alumno o alumna causante de la ayuda del cual consta la recepción del vale expedido, no disponga de los libros de texto y materiales correspondientes.

Décimo séptima. Legislación aplicable

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela.

Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Redondela

Demás normativa aplicable.

Décimo octava. Recursos contra estas bases y convocatoria

Contra esta convocatoria y las resoluciones administrativas que se adoptan en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Vigo tal como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación. Contra la resolución individual podrán interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Décimo novena. Cancelación

Podrán ser canceladas las ayudas a aquellos/as beneficiarios/as que incumplan o falseen alguno de los requisitos esenciales que figuran en estas bases y convocatoria, mediante resolución del órgano competente.

Vigésima. Devolución y reintegro

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Demás supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Vigésimo primera. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases y convocatoria será resuelta por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Redondela.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027

Datos de la persona solicitante:

Nombre:	Apellidos:
Dirección (calle, número, piso, código postal...)	
NIF:	Teléfono/s
Correo electrónico:	

Datos de los/as alumnos/as:

1	NOMBRE y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CURSO
CENTRO ESCOLAR		

2	NOMBRE y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CURSO
CENTRO ESCOLAR		

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

3	NOMBRE y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CURSO
CENTRO ESCOLAR		

4	NOMBRE y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CURSO
CENTRO ESCOLAR		

(Para agregar más alumnos o alumnas cubra otro anexo I)**Declaración de ayudas**

La persona solicitante declara no haber solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, o bien que el conjunto de las ayudas solicitadas y recibidas, junto con ésta, no supera el coste total de los libros y materiales subvencionados.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta los términos de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por ésta, incluidos los de encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud.

Redondela, de de 2026

(Firma persona solicitante)

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

RESUMEN QUE ACOMPAÑA AL ANEXO I**Documentación a presentar con esta solicitud del Anexo I - únicamente para su información**

Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y de la otra persona progenitora /adoptante /tutora, en su caso o mayores de edad que convivan y de todas las personas que se incluyan en el Anexo III.

Fotocopia del **libro de familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.

Datos económicos:

Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros que compongan la unidad familiar o autorización al Ayuntamiento de Redondela para poder obtener estos datos (Anexo III).

En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta los ingresos se justificarán con la siguiente documentación:

a) Trabajadores por cuenta ajena: certificación negativa expedida por la Administración Tributaria o autorización al Ayuntamiento de Redondela para poder obtener los datos de la renta (anexo III).

b) Trabajadores autónomos: certificación negativa expedida por la Administración Tributaria o autorización al Ayuntamiento de Redondela para poder obtener los datos de la renta (anexo III).

c) Pensionistas: justificante de concesión e importe de la pensión mensual en su caso, o certificado negativo emitido por el INSS correspondiente al año 2025 o autorización al Ayuntamiento de Redondela para poder obtener los datos de la renta (anexo III).

d) Para personas demandantes de empleo: certificado de las prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) correspondiente al año 2025, vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o certificado negativo de no haber obtenido ninguna prestación.

e) Para personas perceptoras de RISGA: justificante de la cuantía mensual que percibe y periodo de concesión.

f) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados.

Datos familiares

En el caso de no tener libro de familia o si la situación familiar, en día 31 de diciembre de 2025, no coincida con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

(a) Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.

(b) Certificado o volante de convivencia.

(c) Informe de los servicios sociales u órgano equivalente del Ayuntamiento de residencia que acredite su situación familiar.

En el caso de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar incluidos en la



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

solicitud deberá presentar uno de los siguientes documentos que acrediten esta circunstancia a 31 de diciembre de 2025:

1. Certificado emitido por el órgano competente del **grado de minusvalía** con un porcentaje igual o superior al 33%.
2. Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de **pensión de incapacidad** permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.
3. Documentación acreditativa de la condición de **pensionista de clases pasivas** con una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
4. Cualquier otra que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento de la resolución.

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material escolar alumnado infantil curso 2026/2027.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento .

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y está previsto en su normativa reguladora.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don / Doña			
NIF		Teléfono	
Dirección			
Email			

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ningún miembro de la unidad familiar se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a recabar los datos que obren en poder de la administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, de de 2026

(Firma persona solicitante)

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:36XFM317R95CBB4



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria:

DATOS	NIVEL DE RENTA
PROCEDIMIENTO	BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR ALUMNADO INFANTIL CURSO 2026-2027
ÓRGANO SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones.

DATOS DE LA/S PERSONA/S INTERESADA/S

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

(Para agregar más personas integrantes de la unidad familiar que obtengan rentas de cualquier tipo, cubra otro anexo III)

Redondela, de de 2026

(Firma persona solicitante)

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

NOTA ANEXO III: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Redondela.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LIBRERÍAS COLABORADORAS**

DENOMINACIÓN DE LA LIBRERÍA:		NIF:	
TITULAR DE LA LIBRERÍA		NIF/NIE	
DIRECCIÓN :			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉF.	
COLEGIOS A LOS QUE ESTÁ EN DISPOSICIÓN DE SUMINISTRAR <i>(cubrir sólo en el caso de no ser todos)</i>			

Junto con este anexo deberá remitir

1. Fotocopia del NIF/NIE y CIF.
2. Certificación bancaria a nombre del titular (original o copia compulsada) de la cuenta donde se desea que se realicen, de ser el caso, los pagos.

Declaro que estos datos obran ya en poder del Ayuntamiento de Redondela en el expediente de concesión de esta misma ayuda para el curso 2025-2026, sin que se hayan producido cambios, por lo que solicito que se incorporen a esta solicitud.

En caso en que obren en otro expediente indicar cuál:

3. Relación de libros y material escolar que suministrarán, incluyendo el desglose de precios estipulados.

DECLARO que he leído y conozco los términos de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material curricular destinadas a alumnado matriculado en centros docentes públicos de educación infantil (de 3 a 5 años) de Redondela, curso escolar 2026/2027, y acepto las condiciones en ella establecidas para las librerías colaboradoras.

Redondela, de de 2026

(Firma persona titular de la librería)

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Luns, 22 de xuño de 2026

Núm. 117

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material escolar alumnado infantil curso 2026-2027.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor e a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar e a la propia imagen, y está previsto en su normativa reguladora.

